

remitida por EMAPA HUARAL S.A, concediéndole un plazo para la subsanación;

Que, mediante Oficio N° 076-2015-GG/EMAPA HUARAL S.A. del 8 de junio de 2015, EMAPA HUARAL S.A. remitió la información solicitada mediante el oficio anterior;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35 del RGT, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha revisado la información remitida por EMAPA HUARAL S.A., considerando que es información suficiente para dar inicio al procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, el artículo 36 del RGT<sup>3</sup> establece que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 35 de dicha norma, la GRT dispondrá el inicio del procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la EPS, así como de determinación de los costos máximos para los precios de los servicios colaterales;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento y el Reglamento General de Tarifas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Iniciar el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales, que serán aplicables para el segundo quinquenio regulatorio de EMAPA HUARAL S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO  
Gerente de Regulación Tarifaria

La Gerencia de Regulación Tarifaria emitirá Resolución iniciando el procedimiento de aprobación de oficio de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

1262259-2

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO GEOLOGICO  
MINERO Y METALURGICO**

**Concesiones mineras cuyos títulos  
fueron aprobados en el mes de junio de  
2015**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 007-2015-INGEMMET/SG-OAJ**

Lima, 10 de julio de 2015

VISTO, el Memorando N° 532-2015-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de julio de 2015 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Junio del año 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM,

el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET/PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Junio del año 2015, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

V. MAURICIO MARIN APONTE  
Director  
Oficina de Asesoría Jurídica  
INGEMMET

1262062-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Disponen publicación previa del  
Anteproyecto de Ley sobre modificación  
del Decreto Legislativo N° 1034,  
Ley de Represión de Conductas  
Anticompetitivas, en el portal  
electrónico del Indecopi**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 119-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 3 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi, establece

que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la institución;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, señala que el Consejo Directivo es el órgano de máxima jerarquía institucional;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, establece que el Presidente del Consejo Directivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del Indecopi y se establece como su función el proponer a las autoridades pertinentes la adopción de medidas legales necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, si bien el Consejo Directivo de la Institución es el órgano de máxima jerarquía institucional, la facultad de proponer a las autoridades competentes la aprobación de las normas legales necesarias para el cumplimiento de las funciones que han sido asignadas al Indecopi corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, en base a una interpretación conjunta de las referidas normas, previamente al ejercicio de esta facultad el Presidente del Consejo Directivo debe presentar al Consejo Directivo la propuesta normativa a fin de que tome conocimiento de la misma y, luego de su aprobación, corresponderá encargarle al Presidente del Consejo Directivo que la remita a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

Que, mediante Informe N° 032-2015/ST-CLC-INDECOPI, la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) planteó la necesidad de reforzar el Decreto Legislativo N° 1034 a través de la modificación de su articulado en los aspectos a los cuales se hace referencia en el mencionado informe;

Estando al Acuerdo N° 058-2015 adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 1 de julio de 2015; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Disponer la publicación previa del documento que contiene el Anteproyecto de Ley sobre modificación del Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, en el portal electrónico del Indecopi <http://www.indecopi.gob.pe> a efectos de recibir los comentarios y aportes de la ciudadanía, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1262399-1

**ORGANISMO DE EVALUACION  
Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Designan responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia del OEFA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 082-2015-OEFA/PCD**

Lima, 14 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del

acceso a la información consagrado en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Literal c) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 003-2015-OEFA/PCD, se designó a la comunicadora María Teresa González Carrasco, Especialista en Comunicaciones - Profesional I de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, en adición a sus funciones, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento;

Que, por necesidad del servicio corresponde dar por concluida la designación referida en el párrafo precedente;

Que, en consecuencia, corresponde designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del OEFA;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación de la comunicadora María Teresa González Carrasco, Especialista en Comunicaciones - Profesional I de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al abogado José Ignacio Peña de Cárdenas, Asesor de la Alta Dirección, en adición a sus funciones, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, a partir del 15 de julio del 2015.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), cuya copia se colocará en un lugar visible de cada sede administrativa del OEFA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

1263064-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican uno de los lugares de cumplimiento de obligaciones para los principales contribuyentes de la Intendencia Regional Ica**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 186-2015/SUNAT**

Lima, 14 de julio de 2015